



## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 25 de agosto de 2021.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	<b>LEONOR BEATRIZ RUIDIAZ PEÑA</b>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES</b></li><li>- <b>PROTECCIÓN S.A.</b></li><li>- <b>PORVENIR S.A.</b></li></ul>
RADICADO No.	05001 31 05 022 2020 00023 00
Auto interlocutorio No.	588 de 2021
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Da por contestada la demanda, reconoce personería, da notificada por conducta concluyente a Colpensiones, y fija fecha para audiencia.

Realizado el estudio de las contestaciones a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A., el Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

### RESUELVE

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**, según memoriales aportados al correo electrónico del despacho y que obran en archivos 7, 8 y 11 del expediente digital.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar en calidad de apoderado de Colpensiones al doctor Richard Giovanni Suarez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.576.294 y T.P. 103.505 del C. S. de la Judicatura, representante legal y apoderado judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 de 2019, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderado sustituto de Colpensiones al abogado Deivid Alejandro Ochoa Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.279.794 y portador de la T.P. N° 307.794 del C. S. de la J., según sustitución aportada con la contestación (Archivo 11 del expediente digital).

Se le reconoce personería al abogado Esteban Ochoa González, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.152.321 y portador de la T.P. 331.096 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., apoderado judicial de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., sociedad a la cual Porvenir S.A. le otorgo poder general por escritura pública 0885 del 28 de agosto de 2020, de la Notaria Sesenta y cinco del Circulo de Bogotá, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de Protección S.A., a la abogada Sara Lopera Rendón, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.653.235 y portadora de la T.P. N° 330.840 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial conforme a la escritura pública 872 del 28 de agosto de 2019, de la Notaría Catorce del Circulo de Medellín, (Archivo 8 del expediente digital).

**TERCERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a partir del 12 de febrero de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 301 del Código General del Proceso, toda vez que advierte el Despacho que fue aportada respuesta a la demanda por parte de Colpensiones, previo a la constancia de la entrega del aviso a dicha entidad por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 del C.P.L modificado por la Ley 712 de 2001, Art. 20. Literal E. Parágrafo.

**CUARTO:** Por la secretaría del despacho entérese a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** acerca de la existencia de este proceso, conforme con lo previsto en el artículo 610 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que a la fecha solo reposa en el expediente digital la notificación a la **Procuradora Judicial en lo Laboral** (Archivo 10 del expediente digital).

**QUINTO: FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

**SEXTO: FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

**SEXTO: ADVERTIR** a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

**SEPTIMO: REQUERIR** a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitirá a la dirección electrónica del juzgado: [j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con esta actuación se está resolviendo todo lo pendiente y se invita a las partes a consultar el expediente electrónico en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EiP986v5Xe1AurMTddP2y3ABj44fK9-YNtg1uVR5a1qFvg?e=ptmQnH](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiP986v5Xe1AurMTddP2y3ABj44fK9-YNtg1uVR5a1qFvg?e=ptmQnH)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>133</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>26 de agosto de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b></p>
--

.P.C.